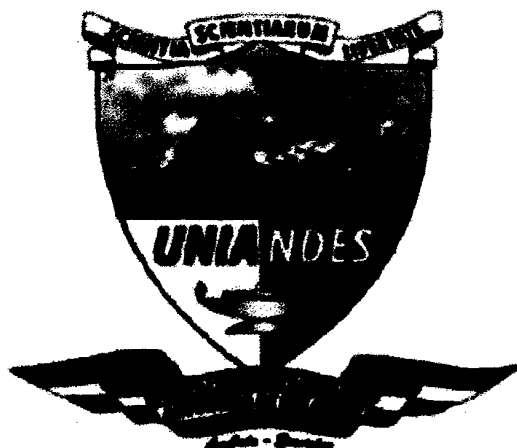


# **UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES UNIANDES**



**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA**

**PROYECTO DE TESIS PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL INDÍGENA.**

**TEMA**

**JUZGAMIENTO DEL DELITO DE ROBO EN LA  
COMUNIDAD DE ISINLIVÍ Y LA CONVIVENCIA SOCIAL**

**AUTOR: Ab. César Parra**

**TUTORA: Dra. Oly Alvarez, Mg.**

**Ambato – Ecuador  
2007**

## **CAPITULO I**

### **1. PROBLEMA**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La comunidad de Isinliví, se encuentra ubicada en la provincia de Cotopaxi a una altitud de 3.000 m. s. n. m. con temperaturas que oscila entre 8° y 10° grados centígrados y una extensión de 21 kilómetros cuadrados. Esta elevación de tierra es observable desde cualquier punto de la jurisdicción.

La presencia de las haciendas en el sector a lo largo del período de 1930 como formas de explotación y despojo y ante la serie de atropellos de que fueron víctimas por parte de los llamados "mestizos", dueños de haciendas y los que convirtiéndose en "tinterillos" realizaban todo tipo de trámite y cometían una serie de abusos, en el año 1968 se organiza la comunidad con personería jurídica y empiezan a manejarse solos sin la influencia de los hacendados de muy ingrata recordación.

Ante estas circunstancias deciden juzgar los delitos que existan en la comunidad de acuerdo a las leyes tradicionales, en el inicio los castigos y penas eran impuestos por los mayores o personas de respeto de la comuna, posteriormente desde cuando se organizan los cabildos son ellos los que imponen el orden, los comuneros consideran que el juzgamiento a través de la justicia ordinaria era inadecuado; según sus versiones "quien más dinero tiene siempre tiene la razón" por lo que no se imponen sanciones ejemplificadoras especialmente a quienes cometen los delitos en especial cuando se trata del robo el cual es más frecuente en esta comunidad; esto hace que en este sector sea la propia población quienes tomen sus propias medidas, dicten su propia justicia e impongan sanciones acorde a sus exigencias, mediante un proceso público, dando oportunidad a quien lo comete que se defienda.

La administración de justicia indígena es un hecho. Lo que complica el panorama es que existe mucha ignorancia y confusión tanto entre funcionarios del gobierno como entre la población indígena y en la práctica, los dos sistemas funcionan aisladamente. De acuerdo a sus principios, las sanciones son aplicadas con el objetivo de que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y no volver a repetido en el futuro, para no llenar el país de cárceles con indígenas, sino que las personas aprendan a comportarse de acuerdo a los parámetros aceptados dentro de la comunidad.

En el año de 1988 la Constitución Ecuatoriana en el artículo 191: "reconoce el derecho de las autoridades indígenas a administrar justicia de acuerdo a sus normas consuetudinarias", y esto todavía no se aplica en debida forma, por cuanto ha dado lugar que muchas veces incurran en una serie de atropellos que afectan hasta la integridad física de quienes lo cometen, debido a los castigos impuestos por los indígenas y que no están reglamentados en las leyes ecuatorianas.

Al revisar la historia de los pueblos indígenas, están llenos de acontecimientos que han influido en el destino de los habitantes del País, así como a su disciplina la cual se refiere al conocimiento e interpretación de los hechos ya pasados y que algunos de ellos superviven hasta la actualidad, apoyándose estos testimonios orales que los han

transmitido de generación en generación, en tal virtud se ha suscitado un sinnúmero de fenómenos jurídicos los cuales se han ido desenvolviendo a través del tiempo y del espacio, tratando de lograr una formación y desarrollo de distintas instituciones jurídicas en nuestro territorio, pues se ha perseguido la trayectoria desde la iniciación hasta la presente de las diferentes instituciones o normativas legales fundamentales.

Los pueblos indígenas han estado siempre bajo el subyugamiento de quien deroga o modifica las leyes según antojos o conveniencias personales o de carácter político, estos se encuentra dado en vista del abuso de facultades fuerza o superioridad en cualquier aspecto de la vida cotidiana de nuestros pueblos indígenas, especialmente por el desconocimiento de los principios políticos que aseguran la libertad ciudadana y las garantías de los derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano del individuo y de la sociedad en general. Se debe resaltar los exposiciones de los investigados cuando expresan: "aproximadamente en 1960 El Cura Rafael Silva y sus aliados mestizos formaron una cooperativa de ahorro y crédito, otro grupo ligado al cobro de diezmos y primicias, excluyó al cura de la cooperativa, por eso empezaron los problemas, el cura quería seguir cobrando los diezmos y primicias en la cooperativa y todos los que formaban parte de la cooperativa no querían pagarlos lo que correspondía a 1961, así se terminó dicha cooperativa y nos robaron todo".

El artículo 191 de la Constitución "Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos para la solución de conflictos con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional". Aquí se explica claramente los conflictos internos que recaen bajo la jurisdicción indígena, pero también dice al final que se deberá establecer una ley para coordinar con el otro sistema. De ahí que administrar justicia siempre será un asunto muy delicado. El problema práctico es lo consagrado en la Constitución, pero no se ha logrado traducirse en leyes de orden secundario que permitan, viabilizar u homologar la aplicación de justicia sin salir del marco conceptual y global que es la Carta Magna de la República Ecuatoriana.

Los comuneros dicen que existe un alto índice de robo en la comunidad de Isinliví, existe la Asamblea Comunitaria que es la organización máxima, Una directiva compuesta por 7 líderes que son los representantes y jueces comunitarios, cinco de ellos son miembros del Cabildo; El delito de robo es castigado de conformidad con los postulados que mantienen de ancestro y su juzgamiento se lo realiza en la plaza pública con la asistencia de todos los moradores, presidida por la Directiva que es la máxima autoridad.

Según el criterio comunitario, el robo es considerado como un delito repudiable que tiene el propósito de dañar la economía pobre de las personas; su juzgamiento a esta inconducta al igual que otros delitos, como se dijo anteriormente es pública, se llama a las partes, al que cometió el robo a más de azotarle (el número de azotes es de acuerdo al criterio de La Directiva) se lo sanciona económicamente con una multa y un tiempo de reflexión (encarcelado en la casa comunal) los días que impongan la Directiva y la Asamblea consideren de acuerdo a la gravedad de la inconducta cometida, muchas veces el inculpado debe permanecer incluso en ayunas, es decir sin recibir alimento.

Este tipo de juzgamiento y sanción está en contra de la justicia ordinaria, pero hasta que no se regulen las leyes que permitan hacer justicia en el sistema indígena, en coordinación con las leyes del sistema tradicional, siempre habrá un que estando en contra de los postulados constitucionales ampare la justicia tradicional de los pueblos indígenas.

Esto conlleva a analizar el derecho consuetudinario indígena y las propuestas para delimitar la competencia de las autoridades comunales en el manejo y administración de justicia. Daremos una especial atención al procedimiento penal y a la aplicación de penas y sanciones, en vista de las múltiples críticas que se han dado en contra de las penas corporales propias de algunas culturas indígenas ecuatorianas, las que violan los derechos humanos de las personas.

En Código Penal, Capítulo II referente al Robo en los artos 550 a 553 y en sus incisos, tipifica y grada este delito; incluso expone que el robo será reprimido con prisión de seis meses a cinco años y multas entre quinientos y mil dólares americanos, explica claramente su juzgamiento dándole a cada caso su pena, pero ello no satisface a las comunidades indígenas, puesto que no confían en la Justicia Ordinaria. Sin embargo dicen confiaríamos si la otra justicia tuviera un accionar menos impune, menos corrupto y más ágil, el problema de la dualidad se podría superar. Hay muchas reglas que ya han sido creadas, por ejemplo si tú hablas otra lengua, tienes que ser juzgado en ella, pero eso nunca ha pasado en este país. Las normas están ahí, pero no se aplican.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La falta de un reglamento normativo de aplicación de sanciones a la conducta de robo en la comunidad de Isinliví, viola el principio de propiedad y afecta la convivencia social.

## **1.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

Objeto de estudio: Procesos jurídicos Campo de acción: Justicia indígena

La presente investigación se realizará en la comunidad de Isinliví, provincia de Cotopaxi, en el año 2007. Se investigará cómo se juzga y sanciona el delito de robo. No existe un reglamento que permita homologar las leyes consuetudinarias de la comunidad, con las de la justicia ordinaria y de esta manera unificar esta dualidad en la administración de justicia en el Ecuador.

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Diseñar un reglamento normativo de aplicación que regule el juzgamiento y la aplicación de sanción para reducir la conducta de robo, para garantizar el derecho de propiedad y la convivencia social

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Fundamentar las bases teóricas de la conducta del robo y las formas de sanción.
- Elaborar los componentes del reglamento de aplicación de sanciones en coordinación con lo que estipula la justicia ordinaria
- Proponer un reglamento que regule las sanciones para la conducta del robo. Validar la propuesta con la participación de expertos en justicia indígena y ordinaria.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN**

El respeto a los derechos humanos es el más alto deber del estado ecuatoriano, ya que debe respetar y hacer respetar estos porque la constitución lo garantiza. El derecho indígena, a diferencia del derecho estatal, no contempla una división por materias. Estas autoridades indígenas son competentes para conocer transgresiones de orden público o privadas, según afecten a la comunidad como un todo o a miembros de ésta; sean de naturaleza penal, civil, administrativa, agraria, etc. Además, el Convenio 169 de la OIT, tampoco hace alguna limitación al respecto.

Es obligación del estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, los delitos a todas las personas que los cometan por que son consideradas iguales y gozamos de los mismos derechos, libertades oportunidades, sin discriminar sitio de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole. Varios autores, se muestran renuentes al otorgamiento de competencia a las autoridades indígenas para el juzgamiento de infracciones y delitos. En especial, porque no puede considerarse que la comisión de un delito penal afecta únicamente a los miembros de la comunidad indígena en la que se cometió, es un asunto de competencia del Estado, y por ello debe ser juzgado por sus jueces o tribunales competentes; y, sostienen que de conformidad con el Art. 141.2 de la Constitución, se requiere ley para establecer sanciones por lo que es exclusiva potestad del legislador el tipificar una conducta como penalmente punible y establecer una pena para el caso de que alguien incurra en ella". Sustenta lo mismo en el Art. 24.1 de la Constitución y el Art. 2 del Código Penal.

Si la costumbre del respectivo pueblo indígena considera una conducta como penal y establece una sanción para ésta sin que haya sido tipificada y sancionada por una ley penal, está contradiciendo normas expresas de la Constitución y de la ley, por lo que no puede ser aplicada. Las normas consuetudinarias no tienen fuerza para modificar a la ley. El Art. 24.11 de la Constitución expresa que nadie puede ser distraído de su juez competente, y según el Art. 16 del Código de Procedimiento Penal sólo los jueces y tribunales penales son competentes para conocer causas penales. Además, el Art. 19 del mismo cuerpo de leyes señala que la competencia nace de la ley. Si así lo hacen, se están atribuyendo una potestad que no les ha sido concedida, por lo que están excediendo las atribuciones que la Constitución les otorga, irrogándose funciones que no les son propias.

La Administración de Justicia en las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, es un sistema de las sociedades comunitarias ancestrales que se basa en precedentes jurisprudenciales, es oral, público, participativo y horizontal, que en varios casos, mantienen características originarias que pasan de generación en generación a través del tiempo. Este sistema de administración de justicia, en todas las nacionalidades y pueblos indígenas, ha venido practicándose, de hecho, al margen de las Leyes Nacionales y por lo tanto en forma secreta, debido a que la propia legislación de los estados latinoamericanos, entre ellos del Ecuador, prohibía la existencia de otros sistemas de administración de justicia, no admitía más que el sistema oficial, consecuentemente la administración de la justicia indígena fue proscrita, expresamente prohibida y hasta tipificada como delito.

En América Latina a principios del siglo XIX, se caracterizaron por ser etnocéntricos y excluyentes, por su naturaleza, incapaces de reconocer la existencia de un Pluralismo Jurídico y por consiguiente del Derecho Indígena, ya que su misma constitución como estados fue el producto de la hegemonía de una minoría étnica mestiza frente a la mayoría absoluta y plural de varios pueblos indígenas y afros que en su momento fueron ignorados.

Se entiende por Derecho Indígena entonces a los sistemas jurídicos constituidos por normas, usos y costumbres jurídicas históricamente conservadas y desarrolladas por estos pueblos, codificados culturalmente mediante el ejercicio de la autoridad tradicional y la existencia de instituciones propias.

Esta investigación tiene como fin, hacer conocer no solamente a la comunidad estudiada, sino a toda a población ecuatoriana acerca del delito de robo que se producen en su interior y cuales son las sanciones que se imponen por ese delito, cual es la visión que tienen al respecto, tratando de evidenciar que el derecho consuetudinario que ellos mantienen y lo practican, debe ser respetado, que los criterios que se obtengan sobre este asunto no sean de carácter exclusivamente de crítica, sino de soluciones que a la larga benefician a la sociedad ecuatoriana en general.

El presente proyecto es realizable, toda vez que, es realmente viable, pues la comunidad a estudiarse existe, hay conocimientos sobre el derecho en general y en particular sobre que significa el derecho consuetudinario, los miembros de la comunidad a estudiarse son personas con las cuales se puede conversar y por tan se puede realizar entrevistas, encuestas, existe el reglamento de administración de justicia de la comunidad, hay los medios necesarios tanto físicos y económicos para el respectivo estudio, en todo caso se cuenta con todos los requisitos tanto materiales, económicos, así como intelectuales y la plena disposición para realizar esta investigación ayudado con los métodos y técnicas establecidas por la investigación científica.

En conclusión, los indígenas mantienen que mediante su justicia contribuyen a la rehabilitación del autor del delito, objetivo que no se consigue mediante la justicia ordinaria puesto que tras el paso por las, cárceles empeoran en su comportamiento. Dicen se insertan inmediatamente en el conglomerado social, no vuelven a cometer el delito, porque si lo repiten son sancionados hasta con al expulsión definitiva de su comunidad, con la consiguiente pérdida de todas su posiciones. "Si van a la cárcel salen refinados en el delito y ahí si no se puede hacer nada".

En base de la problemática planteada, vamos a investigar y analizar los inconvenientes, obstáculos, oposiciones, dudas, objeciones y reparos, es decir tratar de ver que a máxima dificultad se equipará a lo imposible, e igualmente establecer que el anhelo de realizar la propia voluntad, provoca la reacción automática, contra las restricciones rechazadas siempre que no obedezcan a una protección que sacrifica tendencias de espontaneidad y actitudes orgullosas, frente a males no siempre reparables, tratando de defender de alguna manera a los débiles o necesitados, sin determinar plenamente, las condiciones geográficas que hacen posible la cultura de cada comarca o territorio, estableciendo a la libertad jurídica en cierto modo como eje central de protección, esto siempre dentro de la comunidad a estudiarse, en el año dos mil seis.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Ancestralmente los pueblos indígenas han conservado y desarrollado normas, usos y costumbres jurídicas, que codificados culturalmente, mediante el ejercicio de autoridad tradicional, y la existencia de instituciones, se constituyen en sistemas jurídicos, aplican mecanismos de administración de justicia, normas y procedimientos que han perdurado hasta los presentes días. Estos elementos y características fundamentan la existencia del Derecho Indígena. En esta comunidad de Isinliví no se han encontrado estudios al respecto, por lo que al no existir estadísticas no se puede establecer una comparación con lo actual y por ende no se sabe cuál es el impacto social que ha ocasionado el delito de robo.

Esta existencia y consolidación del Derecho Indígena en la Comunidad de Isinliví coadyuva al proceso de organización y continuidad de los pueblos y nacionalidades porque define el carácter y naturaleza de sus instituciones y normas; contribuye de manera singular a la existencia del estado social de derecho donde el pluralismo jurídico constituye una garantía para la unidad en la diversidad. No se debe confundir la administración de justicia indígena, con la justicia por mano propia. Según el diccionario de Guillermo Cabanellas no es otra cosa que el "nombre que califica el sistema punitivo más espontáneo y sencillo por castigar el delito con un acto igual contra el delincuente. Constituye la pena el propio daño o mal que se ha causado a la víctima". Siendo este el concepto de justicia por mano propia, es inadecuado identificar bajo esta denominación a la administración de justicia indígena ya que ésta no se caracteriza por la espontaneidad, pues conforme hemos señalado anteriormente, existe un procedimiento previo y ni siquiera la pena puede ser igual al mal que se ha causado a la víctima.

Al encontrarse establecido un sistema jurídico, en el caso de que en cualquier comunidad indígena un miembro cometa el delito de robo, ni la víctima, ni sus familiares, ni cualquier otro comunero están facultados para ejecutar justicia y mucho menos para aplicar una pena aunque ésta fuera del mismo daño o mal que ha sufrido la víctima. Aún más, ni la autoridad competente puede aplicar como pena el propio daño que ha causado a la víctima, puesto que, en las normas comunales desarrolladas existen distintos sistemas punitivos o distintas formas de sanción como el de la indemnización de daños y perjuicios, la reparación, la restitución vía trabajos agrícolas en el predio de la víctima, entrega de productos agrícolas equivalentes a la misma cuantía que se haya establecido por el daño, etc. Sin embargo, algunos penalistas dirán, las sanciones son de carácter civil y no penal puesto que al acusado no se le ha privado de la libertad, por ejemplo.

Más vale reiterar en el sentido de que, la clasificación que ha desarrollado la sociedad no indígena en sí. La Justicia Ordinaria tiene un ordenamiento jurídico así: las materias civiles, penales, administrativas, financieras, tributarias, de tránsito, laborales, inquilinato, etc. que responde a la forma de organización de su sociedad y de acuerdo a sus propios códigos culturales. Para reflejar esa lógica podemos citar lo que decía el filósofo Hegel "si quieres conocer la nuez, rómpelo, (divídelo)".



En cambio, en la sociedad indígena funciona otra lógica que al partir de una filosofía interrelacionada entre hombre-naturaleza-sociedad, son indivisibles y forman parte de un todo. En los códigos culturales referentes a la administración de justicia indígena no existe ese tipo de clasificación o división por materias, por lo que, la autoridad competente, con el procedimiento establecido, resuelve todo tipo de conflictos que se produzcan al interior de la sociedad indígena generalmente conocida como comunidades indígenas en referencia a los pueblos Kichua asentados a lo largo del callejón interandino.

No obstante lo señalado, es necesario acentuar en que, en el análisis, no se trata de resaltar supremacías de uno u otro ordenamiento jurídico, sino señalar que son distintos pero pueden convivir con armonía en una sociedad incluyente y en un Estado que se ha declarado como pluriétnico y pluricultural.

La investigación la haremos en base a hechos actuales que guarden relación con el delito de robo en comunidad a estudiarse y que nos servirá de comprobación o base para determinar el tipo de juzgamiento que realizan ellos, y como es lógico también observar su jurisprudencia y deberemos igualmente ver lo que debe constar en el proceso apreciando la personalidad del acusado y tener en cuenta todas las circunstancias del mismo y si existe reiteración del acusado en el hecho, el grado de perversidad con que se cometió el hecho, y de igual manera nos daremos cuenta si existe o no algún tipo de trabajo sobre este aspecto para compararlo, caso contrario evidenciado en el presente trabajo.

## **2.2.- FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA**

Se realizara la presente investigación sistemática y fundamentada, por intermedio del conocimiento verdadero de este ilícito del robo, así como las causas que lo originaron, las mismas que pueden ser de carácter psicológico, intelectual, circunstancial, y en definitiva veremos causa y efecto, o sea el conjunto razonable y sistemático de conocimientos que recaen o tienen por objeto el ordenamiento jurídico referente al proceso a seguir por parte de esta comunidad indígena enfrentada a este problema. Para lo que propongo el siguiente esquema de contenidos que lograrán un ordenamiento jurídico compatible con la Justicia Ordinaria.

## **2.3. ESQUEMA DE CONTENIDOS**

### **DERECHO INDÍGENA**

- El Derecho Indígena en el Ecuador.
- Conceptos de Derecho Indígena.
- Orígenes del Derecho Indígena
- Igualdad Jurídica
- Responsabilidad constitucional
- Respeto antropológico y prudencia jurídica.

### **CONSTITUCIÓN Y LEYES, DIVERSIDAD JURÍDICA, DEL DERECHO INDÍGENA.**

- Análisis de La Constitución del Ecuador y los Derechos Indígenas.

- Diversidad jurídica en el Ecuador
- Importancia de la Ley Indígena
- Mínimos Jurídicos para administrar justicia indígena
- El pluralismo Jurídico.
- Avances del pluralismo jurídico en el Ecuador
- Justicia Indígena y los medios de comunicación.

#### LA COMUNIDAD DE ISINLIVÍ

- Antecedentes históricos.
- Origen del nombre
- Ubicación y Situación geográfica
- Análisis cultural de la etnia.
- Fines de la comunidad.
- Estructura política, social y económica.
- Administración de justicia, características generales.

#### LA INCONDUCTA DE ROBO

- Tipificación del robo
- Sanciones tipificadas en la justicia ordinaria para quienes cometen este delito
- La propiedad privada
- Garantías estatales
- Tipificación del robo en la justicia indígena
- Atribuciones del cabildo como jueces

#### PROCESO DE JUZGAMIENTO

- Análisis comparativo de los delitos de robo en la Justicia Ordinaria y en la Justicia Indígena.
- Cómo se realizan las demandas en la comunidad de Isinliví.
- Quién y cómo se investigan los Actos Ilícitos.
- Clases de sanciones.
- Dónde se cumplen las penas.

#### LA INCONDUCTA DE ROBO.

- Tipificación del robo
- Robo y hurto, diferencias
- Sanciones tipificadas en la/justicia ordinaria para quienes cometen este delito
- La propiedad privada.
- Garantías estatales.
- Tipificación del robo en la justicia indígena
- Atribuciones del cabildo como jueces

#### EL DERECHO DE PROPIEDAD

- Conceptualización de Propiedad Privada
- Sujeto individual y medio cultural.
- Ciencia social y prejuicio étnico.
- La propiedad privada como norma constitucional.
- Robo de la propiedad en general.
- Normativa en el juzgamiento de delitos a nivel internacional de otros pueblos indígenas

## **LA CONVIVENCIA SOCIAL**

- Demandas de la sociedad multicultural
- Reconocimiento de las minorías
- El sentido de ser indígena
- La coexistencia de sistemas de derecho
- El pluralismo en el ámbito del otro.
- Actuación de las autoridades para incorporar los mandatos constitucionales con autonomía.

## **2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**ACCIÓN ANTISOCIAL.-** Lo que ha ejecutado una o varias personas al colocar el interés individual o del grupo por encima del general de la comunidad.

**AUTORIDAD.-** La persona revestida de facultad, mando o magistratura.

**CIUDADANO.-** Natural o vecino de una ciudad. Perteneciente o relativo a la ciudad o a los ciudadanos. Habitante de las ciudades antiguas o de Estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país

**COMPETENCIA.-** Es la medida dentro de la cual la referida potestad esta distribuida entre los diversos tribunales y juzgados en relación de territorio entre las cosas y los grados."

**CONFLICTO DE LEYES.-** Concurrencia de dos o más normas de derecho positivo, cuya aplicación o cumplimiento, simultáneo resulta imposible o incompatible.

**COMUNIDAD INDÍGENA.-** Cada uno de los núcleos rurales americanos que practicaban formas de comunismo agrícola y pecuario.

**CONFLICTOS.-** Oposición de intereses en las que las partes no ceden, choque o colisión de derechos o pretensiones.

**CONSTITUCIÓN.-** Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad.

**CONVIVENCIA.-** Acción de convivir.

**CONVIVIR.-** Vivir en compañía de otro u otros.

**DERECHO CONSUETUDINARIO.-** El que nace de la costumbre. Derecho no escrito, particularmente en los pueblos primitivos por ser el estadio preliminar de la cultura jurídica.

**HECHO.-** Caso por el que se litiga o que da motivo a la causa.

**ILÍCITO.-** No permitido legal o moralmente, delito, culpa, quebrantamiento de la ley.

**ILLAKY (Conflicto).-** Problema o pleito visible y real que se puede advertir fácilmente.

**INDÍGENA.-** Natural de un país, quien lleva viviendo mucho tiempo en un país

**JUICIO.-** Contienda legal sometida a la solución de los jueces.

**JURÍDICO.-** Que atañe al derecho o se ajusta a él.

**JURISDICCIÓN.-** Poder o autoridad que tiene alguien para gobernar. Poder que tienen los jueces y tribunales para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Término de un lugar o provincia. Territorio en que un juez ejerce sus facultades de tal. La que se ejerce en forma de juicio sobre pretensiones o derechos contrapuestos de las partes litigantes.

**JUSTICIA.-** Dar a cada uno lo que le corresponde sin ninguna condición.

**ROBO.-** Acción y efecto de robar. Delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.

**SEGURIDAD JURÍDICA.-** Cualidad del ordenamiento jurídico, que implica la certeza de sus normas y, consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación.

**SOCIAL.-** Perteneciente o relativo a la sociedad, cálculo, capital, ciencias, clase, domicilio, gasto, obra, persona, presión, prestación, razón, salario, seguridad

**SOCIAL DEMOCRACIA.-** Disidencia del marxismo, consistente sobre todo en rechazar la orientación revolucionaria de la lucha de clases, y en propugnar una vía democrática hacia el socialismo. Cada uno de los sistemas derivados del socialismo que, al renunciar a la propiedad pública de los medios de producción, aunque no a su regulación y control, tienden a confundirse con el estado de bienestar capitalista.

**LLAKI.-** Problema, lío o pleito.

**ORDEN.-** Mandato del superior que debe ser obedecido, ejecutado y cumplido por los superiores y subordinados.

**ORTIGA.-** Hierva vivas, dioica, de la familia urticáceas, esta erizada de pelos urticantes

**PACHANCHI.-** Mal aire. Mal de ojo.

**PAMPUK.-** Planta de tallo cilíndrico, hojas acorazonadas, flores de color morado y blanco, altura de 3 a 4 metros.

**PRINCIPIO DE EN EL RÉGIMEN PENAL O SANCIONATORIO.-** Que impone a quien acusa la carga de probar las imputaciones delictivas para destruir la presunción de Inocencia.

**PRINCIPIO DE PROPIEDAD.-** Es el principio jurídico en virtud del cual los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes

**WILLACHINA (Demanda).**- Es el escrito por el cual el actor o demandante ejercita en un juicio una acción de modo oral y claro, se expone el problema ante la autoridad indígena.

**YACHARI (Costumbre).**- Formas o modos de actuar establecidas o determinadas por su uso largo y adquirido por la repetición de acciones del mismo tipo o naturaleza en cierta comunidad o pueblo

## **2.5. IDEA A DEFENDER Y VARIABLES**

Con la elaboración de un reglamento que regule las sanciones a la conducta de robo en la comunidad de Isinliví, se evitará la violación al derecho de propiedad y se garantizará la convivencia social.

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

- Juzgamiento de la conducta de robo.

### **VARIABLES DEPENDIENTES**

- Derecho de propiedad

## **CAPITULO III**

### **3. MARCO INVESTIGATIVO**

#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo, se realizará en la comunidad Isinliví de la provincia de Cotopaxi, será una investigación de campo, sin descuidar los aspectos bibliográficos. El paradigma a emplearse será el crítico propositivo, apoyado por el método histórico - comparado; inductivo - deductivo hasta llegar al análisis y la síntesis.

#### **3.2. MÉTODOS Y TÉCNICAS**

Los métodos y técnicas a emplearse serán los siguientes:

**Método Histórico.-** Se utilizara para desentrañar la evolución del delito, desde sus orígenes más remotos hasta la actualidad, lo cual permitirá conocer sus elementos constitutivos primarios y fundamentales, así como los que se incorporaran en el de curso de tiempo para afirmar jurídicamente al ilícito o tutela contemporánea, vigente en la legislación indígena.

**Método Inductivo.-** Para el descubrimiento de la verdad científica, se usan procedimientos que partiendo del estudio de los elementos particulares conocidos se proyectan a la generalidad o totalidad por descubrirse.

**Método Deductivo.-** Conociendo las leyes generales y principios universales del derecho se posibilitara descubrir la relación con los elementos constitutivos particulares de la Robo en la comunidad indígena y su vigencia específica en la legislación indígena.

**Método Analítico.-** Nos posibilitará descomponer la totalidad de la investigación en sus diferentes elementos constitutivos, con la finalidad de estudiados separados e independientemente, y en forma detallada y exhaustiva.

**Método Sintético.-** A través de este procedimiento investigativo se realiza la recomposición mental de los elementos dispersos por el análisis, para un ves unificados obtener los aspectos científicos mas importantes que posibilitaran la elaboración de composiciones y elaboraciones de la investigación y de los contenidos adjetivos del tema a estudiarse.

Como apoyo para la investigación, se utilizarán los siguientes instrumentos:

**La Encuesta.-** Se usará para recolectar información para conocer la realidad de la problemática y trataremos de dar soluciones a los mismos, se la realizará por medio de cuestionarios elaborados con anticipación.

**Entrevista.-** La realizaremos por medio de preguntas a personas que conocen sobre el tema de estudio, o que conozcan sobre el delito de Robo en las comunidades indígenas, para ello usaremos: grabadoras, libretas de apuntes y guía de entrevista.

**Observación Directa.-** Nos trasladaremos a la comunidad a estudiar, para de este modo conocer a cabalidad los hechos a cerca en dicha comunidad, los datos que se obtengan se consignarán en las respectivas fichas de observación.

A más de ello nos apoyaremos con los siguientes instrumentos:

**Fichas Bibliográficas.-** Las usaremos para apuntar los diferentes datos de investigación de los documentos como revistas, diarios, obras, etc. los cuales nos servirán para indagar sobre el tema de análisis, es decir será un registro de elementos para nuestro estudio.

**Fichas Nemotécnicas.-** En ellas anotaremos todo tipo de nota de los diferentes documentos o elemento que hemos consultado o de personas quienes conocen sobre el objeto materia de nuestra investigación.

**Fichas Hemerográficas.-** Recogeremos datos obtenidos en periódicos, la televisión y otros que nos servirán para la investigación de nuestro tema.

### **3.3. UNIVERSO Y MUESTRA.**

La comunidad de Isinliví está constituida de la siguiente manera:

| COMPOSICIÓN          | CANTIDAD   |
|----------------------|------------|
| Líderes Comunitarios | 2          |
| Miembros del Cabildo | 5          |
| Comuneros            | 958        |
| <b>TOTAL</b>         | <b>965</b> |

Para la muestra poblacional, se considerará un muestreo aleatorio y se aplicará al estrato comuneros de Isinliví la siguiente formula:

$$N = \frac{N}{(E) 2(N-1)+1}$$

n = muestra

N = Población total

E = margen de error

Cálculos

$$n = \frac{958}{0,0025 (958) + 1}$$

$$n = \frac{958}{3.395}$$

$$n = 282$$

### 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

| MÉTODOS                     | TÉCNICAS              | INSTRUMENTOS                      |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| TEÓRICOS:                   |                       |                                   |
| Analíticos-Sintético        | Fichado Bibliográfico | Electrónicos                      |
| Inductivo-Deductivo         | Fichado Bibliográfico | Propiedad del registro de Fuentes |
| Histórico-Lógico            | Fichado Bibliográfico | Propio de la expresión escrita    |
| Sistema-Reflexivo           | Informe               | Propio de la expresión escrita    |
| EMPÍRICOS:                  |                       |                                   |
| Recopilación de información | Encuestas-Entrevistas | Guía de entrevistas anexo         |
| Criterio de Expertos        | Encuestas-Entrevistas | Cuestionario anexo                |

### 3.5 BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR

CÓDIGO PENAL

CÓDIGO ADJETIVO PENAL

COLLOREDO-MANSFELD, Rudi (200).Justicia Comunitaria, Diversidad Económica y Política indígena en Imbabura Manuscrito.

ECUARUNARI. (1999)Ley de Comunidades Indígenas del Ecuador Crear Gráfica Quito.

FERNÁNDEZ MARCELO (2000) "Administración de Justicia", en la Ley de Ayllu. Práctica de jach'a justicia y lisk'a justicia en comunidades aymaras. Programa de Investigación estratégica en Bolívar (PIEB) La Paz Pp 295-328



GARCÍA FERNANDO Y OTROS (2000) Formas indígenas d Administración de Justicia: "Tres estudios de caso d la nacionalidad quichua de la sierra y la amazonía ecuatoriana, en García Fernando y otros (2000). De la exclusión a la Participación: Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador Ediciones Abya Yala Quito Pp.71-104.

Propuesta de ley de Justicia Indígena en el Ecuador, Tomado del foro Virtual II: Propuestas de desarrollo Constitucional y Jurisprudencia: Derecho Indígena y derechos Humanos

SANCHEZ ESTHER.(2000). La jurisdicción especial Indígena. Imprenta Nación al de Colombia y Procuraduría Delegad Asuntos Técnicos. Santa Fe de Bogotá Pp. 13-161

TOCAGÓN LUIS Y BAUTISTA ALBERTO.(1998) Tenientes Políticos, Jueces y tinterillos fondo indígena, Programa de investigaciones, capacitación y disseminación de información sobre experiencias de Desarrollo Indígena Quito Pág. 1-62

TENESACA, DELFÍN "Capacitación y educación bilingüe en el territorio awa". Pueblos Indígenas y Educación año IV 14 Quito, 1990, abril-junio (pp.23-24).

TRYJILLO, JULIO CESAR "El Estado plurinacional en Ecuador: las reformas constitucionales "En VVAA: Pueblos indios, estado y derecho ILDIS; Abya Yala:

CORPES; Taller Cultural Causancunchi; CEN: Quito 1992 (pp.167-179)

COSTALES CEVALLOS ALFREDO. Primicias de Riobamba, Editora Espinoza.1966 Riobamba-Ecuador

AGUIRRE FRANCISCO, IZKO Xavier. "Derecho, Pueblos Indígenas y Reformas del estado 2. Ediciones Abya-yala. Quito-Ecuador, 1993

AYALA, Enrique y otros "Pueblos Indios, Estado y Derecho" Bibliografía de Ciencias Sociales. Volumen 36. Quito Ecuador

BECERRA, Nicolás "Derecho Penal y Diversidad Cultura. La cuestión Indígena" Ed-Ciudad Argentina Buenos Aires, 1966

CONAIE, "Derechos de Nacionalidades y Pueblos INDÍGENAS DEL Ecuador "Primera edición, Fundación Hans Seidel.

### **3.6 MARCO ADMINISTRATIVO**

#### **3.6.1 RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS**

##### **3.6.1.1 RECURSOS HUMANOS:**

Investigador: Ab. César Parra

Tutora: Dra. Oly Alvarez

Equipo de apoyo: Integrantes del Cabildo

### **3.6.1.2 RECURSOS FÍSICOS**

Computador Impresora

Disketes

CDs

Útiles de oficina

Papelería Grabadora con casetes

Cámara digital Libros Folletos

Periódicos

Reportajes

### **3.6.1.3. FINANCIEROS**

#### **RUBRO DE GASTOS**

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| Personal de apoyo      | 100,00        |
| Adquisición de equipos | 80,00         |
| Material de escritorio | 120,00        |
| Material bibliográfico | 30,00         |
| Transporte             | 70,00         |
| Internet               | 50,00         |
| Cartuchos de impresora | 100,00        |
| Imprevistos            | <u>100,00</u> |
| TOTAL                  | \$ 650,00     |

**3.7.-CRONOGRAMA DE TRABAJO:**

| <b>ACTIVIDADES</b>        | <b>MAYO</b> | <b>JUNIO</b> | <b>JULIO</b> | <b>AGOSTO</b> | <b>SEPTIEMBRE</b> | <b>OCTUBRE</b> | <b>RESPONSABLE</b>     |
|---------------------------|-------------|--------------|--------------|---------------|-------------------|----------------|------------------------|
| Asesoramiento             | X           |              |              |               |                   |                | Investigador           |
| Elaboración Proyecto      |             | X            |              |               |                   |                | Investigador           |
| Aprobación                |             |              | X            |               |                   |                | Asesor                 |
| Recopilación información  |             |              | X            | X             |                   |                | Investigador           |
| Redacción primer borrador |             |              |              | X             |                   |                | Investigador           |
| Revisión Borrador Final   |             |              |              |               | X                 |                | Asesor                 |
| Redacción tesis final     |             |              |              |               | X                 |                | Investigador           |
| Presentación y Aprobación |             |              |              |               | X                 |                | Asesor<br>Investigador |
| Defensa de Tesis          |             |              |              |               |                   | X              | Investigador           |